



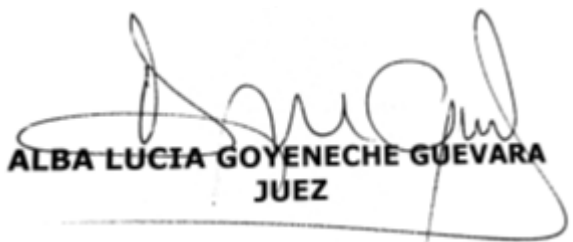
PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2018 00373 00

No se tiene en cuenta el dictamen pericial aportado por la señora perito Diana Cristina Tavera, dado que: (i) no se ha designado para esa labor, y, (ii) no se encuentra el proceso en dicha etapa probatoria.

De otra parte, se requiere por última vez a la parte actora a efectos de que proceda a integrar el contradictorio, so pena de decretar el desistimiento tácito. (art, 317 del C. G. del P.).

Por Secretaría contrólese el termino respectivo, vencido el cual deberá ingresar para resolver.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>16/08/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 135</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
